

INFORMO: A la señora juez, que se hizo el cargue por parte del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, el emplazamiento del demandado **ECO LÓGICA S.A.S E.S.P**, tal como aparece en el documento respectivo que obra en el expediente digital, por lo que el término de emplazamiento se encuentra vencido.

La entidad Comultrasán dio respuesta a la medida cautelar decretada.

Va para decidir.

Manizales, 11 de abril de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once de abril de dos mil veinticuatro

| | |
|--------------------|---|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A. ESP BIC |
| DEMANDADO: | ECO LÓGICA S.A.S E.S.P. |
| RADICACIÓN: | 170014003007-2021-00160-00 |

Se agregan para los fines legales pertinentes la respuesta de Comultrasan informando que le demandado No se encuentra vinculado como asociado por lo tanto no registra como titular de cuentas de ahorro, CDAT o cualquier otro producto de ahorro sujetos a embargos con la Cooperativa.

Realizado como se encuentra el emplazamiento del demandado **ECO LÓGICA S.A.S E.S.P**, efectuado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas como lo indica el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, sin que haya comparecido a oír notificación personal del auto admisorio de la demanda, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a nombrarle Curador Ad-Litem recayendo la designación en el Doctor **JAIME EDUARDO LÓPEZ GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.809.231 de Manizales, portador de la tarjeta profesional No. 264.796 del C.S.J., quien se ubica en la Carrera 23 C No. 62 – 72. Centro Empresarial Pranha. Oficina 908. Manizales. Teléfonos: 3105123179 – 3102956255. Correos electrónicos: jaimeduardolopezg@gmail.com – julianyepes@icloud.com quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en este distrito judicial, con quien se surtirá la respectiva notificación y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada.

Comuníquese, el nombramiento a la designada en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad.

Notifíquese,



**ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ**

| |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 059 DEL 12 DE ABRIL DE 2024</p> <p>MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaría</p> |
|--|

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94f57caedcea0f2b749c957f0ed879f9bc7451c8c9d7f113c1162362c6a0ce56**

Documento generado en 11/04/2024 02:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>